

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo penúltimo y 137 párrafo séptimo, octavo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86, 87, 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y,

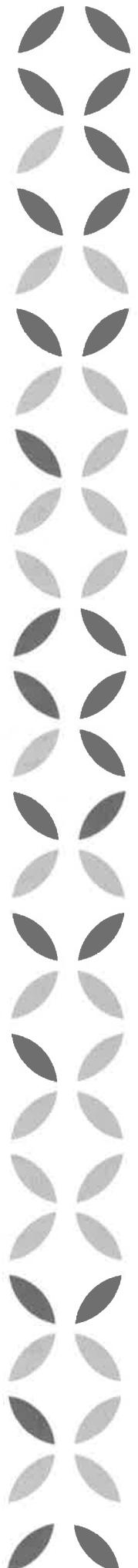
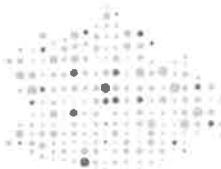
CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS, 137 párrafos séptimo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la facultad de iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 fracción VI párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Auditorías y enviarlo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.



QUINTO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de realizar las auditorías e investigaciones, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado y publicado en su página de internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV y 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

PRIMERO. Se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, para quedar como sigue:

"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"

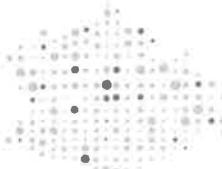
1. La fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2024, se realizará a las 14 entidades fiscalizables siguientes:

Nº	ENTIDAD FISCALIZABLE ESTATAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN
3	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
4	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
5	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
PODER LEGISLATIVO	
6	CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
7	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
8	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	
9	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
10	VIVIENDA BIENESTAR

Nº	ENTIDAD FISCALIZABLE ESTATAL
11	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
12	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
13	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA
14	DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

2. La fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, se realizará a las 120 entidades fiscalizables siguientes:

Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
REGIÓN SIERRA DE FLORES MAGÓN			
1	41	Huautla de Jiménez	Teotitlán
2	116	San Bartolomé Ayautla	Teotitlán
3	177	San Juan Bautista Cuicatlán	Cuicatlán
4	234	San Lucas Zoquiápam	Teotitlán
5	249	San Mateo Yoloxochitlán	Teotitlán
6	326	San Pedro Sochiápam	Cuicatlán
7	374	Santa Cruz Acatepec	Teotitlán
8	425	Santa María Pápalo	Cuicatlán
9	431	Santa María Tecomavaca	Teotitlán
10	434	Santa María Teopoxco	Teotitlán
11	545	Teotitlán de Flores Magón	Teotitlán
12	558	Valerio Trujano	Cuicatlán
REGIÓN COSTA			
13	12	Candelaria Loxicha	Pochutla
14	56	Mártires de Tacubaya	Jamiltepec
15	70	Pinotepa de Don Luis	Jamiltepec
16	90	San Andrés Huaxpaltepec	Jamiltepec
17	185	San Juan Cacahuatepec	Jamiltepec
18	188	San Juan Colorado	Jamiltepec
19	225	San Lorenzo	Jamiltepec
20	272	San Miguel Panixtlahuaca	Juquila
21	302	San Pedro Atoyac	Jamiltepec
22	312	San Pedro Jicayán	Jamiltepec
23	318	San Pedro Mixtepec	Juquila
24	334	Villa de Tututepec	Juquila
25	414	Santa María Huazolotlán	Jamiltepec
26	439	Santa María Tonameca	Pochutla
27	467	Santiago Jamiltepec	Jamiltepec
28	509	Santo Domingo de Morelos	Pochutla
29	526	Santos Reyes Nopala	Juquila



Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
30	543	Tataltepec de Valdés	Juquila
REGIÓN ISTMO			
31	5	Asunción Ixtaltepec	Juchitán
32	30	El Espinal	Juchitán
33	36	Guevea de Humboldt	Tehuantepec
34	43	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Juchitán
35	52	Magdalena Tequisistlán	Tehuantepec
36	57	Matías Romero	Juchitán
37	75	Reforma de Pineda	Juchitán
38	79	Salina Cruz	Tehuantepec
39	141	San Francisco del Mar	Juchitán
40	198	San Juan Guichicovi	Juchitán
41	248	San Mateo del Mar	Tehuantepec
42	307	San Pedro Huamelula	Tehuantepec
43	327	San Pedro Tapanatepec	Juchitán
44	418	Santa María Jalapa del Marqués	Tehuantepec
45	421	Santa María Mixtequilla	Tehuantepec
46	441	Santa María Xadani	Juchitán
47	557	Unión Hidalgo	Juchitán
REGIÓN MIXTECA			
48	6	Asunción Nochixtlán	Nochixtlán
49	26	Chalcatongo de Hidalgo	Tlaxiaco
50	34	Guadalupe de Ramírez	Silacayoápam
51	39	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Huajuapan
52	55	Mariscala de Juárez	Huajuapan
53	93	San Andrés Lagunas	Teposcolula
54	105	San Antonino Monte Verde	Teposcolula
55	133	San Esteban Atlatlahuca	Tlaxiaco
56	261	San Miguel Amatitlán	Huajuapan
57	286	San Miguel Tlacotepec	Juxtlahuaca
58	339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Teposcolula
59	348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Juxtlahuaca
60	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Tlaxiaco
61	423	Santa María Nduayaco	Teposcolula
62	446	Santa María Yucuhiti	Tlaxiaco
63	456	Santiago Cacaloxtepec	Huajuapan
64	499	Santiago Yolomécatl	Teposcolula
65	532	Santo Tomás Ocotepec	Tlaxiaco
66	537	Silacayoápam	Silacayoápam
67	540	Villa de Tamazulápam del Progreso	Teposcolula



Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
68	549	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	Huajuapan
69	567	Zapotitlán Lagunas	Silacayoápam
REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN			
70	21	Cosolapa	Tuxtepec
71	44	Loma Bonita	Tuxtepec
72	136	San Felipe Usila	Tuxtepec
73	169	San José Independencia	Tuxtepec
74	184	San Juan Bautista Tuxtepec	Tuxtepec
75	205	San Juan Lalana	Choápam
76	309	San Pedro Ixcatlán	Tuxtepec
77	232	San Lucas Ojitlán	Tuxtepec
REGIÓN SIERRA DE JUÁREZ			
78	1	Abejones	Ixtlán
79	31	Tamazulápam del Espíritu Santo	Mixe
80	42	Ixtlán de Juárez	Ixtlán
81	190	San Juan Cotzocón	Mixe
82	231	San Lucas Camotlán	Mixe
83	299	San Pablo Yaganiza	Villa Alta
84	437	Santa María Tlahuitoltepec	Mixe
85	502	Santiago Zacatepec	Mixe
86	554	Totontepec Villa de Morelos	Mixe
REGIÓN SIERRA SUR			
87	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán
88	61	Monjas	Miahuatlán
89	88	San Andrés Cabecera Nueva	Putla
90	125	San Carlos Yautepec	Yautepec
91	126	San Cristóbal Amatlán	Miahuatlán
92	254	San Mateo Río Hondo	Miahuatlán
93	277	Villa Sola de Vega	Sola de Vega
94	291	San Pablo Coatlán	Miahuatlán
95	300	San Pedro Amuzgos	Putla
96	377	Santa Cruz Itundujia	Putla
97	392	Santa Lucía Monteverde	Putla
98	415	Santa María Ipalapa	Putla
99	447	Santa María Zacatepec	Putla
REGIÓN VALLE CENTRALES			
100	13	Ciénega de Zimatlán	Zimatlán
101	23	Cuilápam de Guerrero	Centro
102	67	Oaxaca de Juárez	Centro
103	68	Ocotlán de Morelos	Ocotlán



Nº	Nº MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
104	107	San Antonio de la Cal	Centro
105	108	San Antonio Huitepec	Zaachila
106	115	San Bartolo Coyotepec	Centro
107	157	San Jacinto Amilpas	Centro
108	161	San Jerónimo Sosola	Etla
109	219	San Juan Teitipac	Tlacolula
110	294	San Pablo Huitzo	Etla
111	298	San Pablo Villa de Mitla	Tlacolula
112	338	Villa de Etla	Etla
113	375	Santa Cruz Amilpas	Centro
114	385	Santa Cruz Xoxocotlán	Centro
115	398	Ayoquezco de Aldama	Zimatlán
116	409	Santa María del Tule	Centro
117	494	Santiago Tlazoyaltepec	Etla
118	539	Soledad Etla	Etla
119	551	Tlacolula de Matamoros	Tlacolula
120	570	Zimatlán de Álvarez	Zimatlán

SEGUNDO. El "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024", podrá ser modificado una que vez que le sea entregada la Cuenta Pública correspondiente a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024", en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Notifíquese la orden de auditoría y el requerimiento de información correspondiente a las entidades fiscalizables en su domicilio oficial.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024"**, entrará en vigor el día de su aprobación por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR TRIPPLICADO LA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ; EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
**TITULAR DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**
L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.**